

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023

**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CAJ-LXIV-468/2026 y anexo de Walter Alfonso Espinoza Huerta, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de San Luis Potosí.	1666-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

Gestiones.

Visto el oficio y anexo del Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante los cuales informa que mediante una reunión celebrada el veintinueve de abril del año en curso se acordó solicitar el apoyo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo con la finalidad de contar mayores elementos técnicos y metodológicos para el desarrollo de la consulta ordenada en la sentencia dictada en este expediente.

Al respecto, se indica que dicha diligencia se encuentra programada para las doce horas del veinticinco de mayo de dos mil veintiséis.

Adicionalmente, exhibe el oficio del Coordinador de Finanzas del Congreso estatal mediante el cual informa que actualmente no se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar dicha consulta.

Además, informa que no resulta viable gestionar una ampliación presupuestal

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023

de los Estados Unidos Mexicanos; al respecto, cita el artículo transitorio octavo de dicho Decreto:

“Octavo. Las entidades federativas cuyas legislaturas, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un presupuesto anual que represente un porcentaje igual o menor al límite previsto en el artículo 116 de esta Constitución, no podrán autorizar, aprobar o ejercer para sí mismas incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente en los ejercicios fiscales subsecuentes.

El monto del presupuesto anual de los Congresos de las entidades federativas únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual.

No podrán aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente el presupuesto de los Congresos locales por encima del límite previsto en el presente transitorio.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán armonizarse con lo dispuesto en este transitorio y establecer los mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar su cumplimiento.

Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido en el presente transitorio será nulo de pleno derecho”.

Del contenido del artículo transitorio citado, se advierte que la prohibición constitucional se encuentra dirigida específicamente a impedir la autorización, aprobación o ejercicio de ampliaciones presupuestarias que tengan por objeto o efecto incrementar el presupuesto de los Congresos locales por encima del límite previsto en el artículo 116 constitucional.

En ese sentido, hasta este momento, no se advierte algún impedimento para la realización de ajustes o movimientos presupuestarios que contravengan dicho límite. En todo caso, corresponde al Congreso estatal justificar de manera objetiva y debidamente fundada que se encuentra en el supuesto previsto en dicho transitorio, esto es, que la ampliación que se solicite para la consulta conlleva que su presupuesto rebase el cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos estatal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023

informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los avances llevados a cabo para lograr el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Además, debe acreditar y argumentar que la ampliación presupuestal se encuentra dentro del supuesto previsto en el artículo 116 de la Constitución Federal.

Apercibimiento.

Se apercibe a dicha autoridad que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y por oficio.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CAGV/RAHCH

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2023 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 808060

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:19Z / 22/05/2026T19:37:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		25 ca 6d e0 63 5e a7 f8 0a ce 8e c4 d4 8b 17 73 f7 26 ec 21 9a b8 94 17 ad 0b 4c 1f fd 5d e4 c0 f8 d4 0c bf 57 d8 47 8f 83 0a e4 46 d5 10 68 c3 b2 9e 45 f2 c9 db 0d 8a 0d 4c 63 43 c8 a5 32 a0 a5 ab 32 a7 ba 9c c4 cd 90 7c 58 ea 19 1b 52 1c 5f d6 56 4c 4d 02 1e ff a1 3a 92 8f 31 51 2a ec 91 be 34 36 72 05 ef f7 00 07 ea 74 08 06 94 03 0e ba f9 99 67 77 fe 3b 07 a4 f9 40 d1 cc 9e 40 47 ad a9 d9 8b 88 a2 9d 7b c1 ec eb 60 50 d5 bc 5a 6a 29 d2 e4 96 31 45 c6 61 a8 3b 29 cc 18 b5 95 ae 5e 66 5d 50 da e5 c3 bd 93 1c 42 75 68 d0 21 e4 9f 67 cd e2 b4 b7 0b ce fc 5d 46 e5 ab 66 1b 68 82 cc bf d9 b4 92 1b df 3b 5e 6c c3 7c a8 60 0e 1e ff b0 73 38 53 a6 80 1d 70 1c b3 51 bc bc 40 25 4d e0 8a 90 19 f3 04 9e ea 20 31 b9 c2 ee d3 5b bf 64 f0 01 bc ea 08 ec 57 fc 5a ef 42 95 d4 de f2 a3 af cf 51 2c d4 94 b5 35 6b 63 56 c6 e2 02			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:19Z / 22/05/2026T19:37:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:19Z / 22/05/2026T19:37:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523430			
	Datos estampillados	381E83E0EEEDF1FAEFBEE501A2C31869314E95C11505BF6676000246644FF2A2CB2EE			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:22:19Z / 22/05/2026T19:22:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e 57 7b 38 ae 16 bb 6c 1c e5 fd 12 e0 a1 4d cf ce 6a b7 55 99 7c 0f aa 85 a9 86 0c 6d 55 32 44 86 2c f7 c8 b8 aa dc db bb f1 52 c5 bb cc 39 d2 53 1b 6e d8 a1 49 33 3e 2b 9e 42 b9 28 51 c5 60 6d 07 45 fa 93 7b 45 30 d1 2b 1e 8e c6 24 df 22 8e a6 fa 03 0b 80 5e 04 7a e2 55 c0 01 fc 93 41 26 3e 16 00 5c 53 97 0b 60 d0 40 5f 6a 6b 8a c5 ef 09 e5 19 8f f9 69 e2 9c d3 13 e3 ea 34 5b 57 c5 2e e5 3a 79 39 a8 4c 99 f7 a0 76 f0 d9 34 38 e7 c9 e9 68 51 70 4c ce db 50 71 d4 3c e3 69 4b 62 72 94 f1 18 73 be 1f 00 68 2a 97 d8 fe 7a 54 22 de 1a 62 35 00 ee ce fc c4 ce c8 d7 fa b5 d9 4f 1b 02 38 d0 ef 7c 63 19 2b 2d 62 93 28 7f 87 bf 8c 9c 18 22 f7 9b 51 53 82 f6 61 a8 7b 4e 21 8c 4c 3d cc 53 0b 54 aa f4 3f d5 c0 fa 40 e9 59 88 41 84 04 6d 9b cf 30 4a 44 2c f3 70 65 ef 33 c1 28 a7 0c d9 11 c1 a3 bb 8e eb 5e be fe 8e a6 d8 7d d6				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:22:18Z / 22/05/2026T19:22:18-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:22:19Z / 22/05/2026T19:22:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523327			
	Datos estampillados	E1D4C7FB9738E67077361583584FA06C4784624A04BF415E007CAC29380593839217205			